

En la Unidad Contravencional de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las catorce horas con quince minutos del día quince de agosto del año dos mil diecinueve.

Que habiéndose constatado en esta fecha, mediante la base de datos del Sistema de Gestión Tributaria de esta comuna, que el establecimiento denominado “.....”, ubicado en, de esta ciudad; propiedad de la señora, refleja estado de calificación EN FUNCIONAMIENTO, con número de resolución:, emitida el quince de agosto de dos mil diecinueve y del que se anexa copia de captura de pantalla al presente proceso; Y previo a su resolución es necesario aclarar:

- Que en fecha veintiuno de febrero del corriente año, delegados del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla CAMST, realizaron inspección a dicho establecimiento y levantaron Acta por supuestamente no contar con los permisos de funcionamiento que otorga esta comuna, no obstante haberles presentado sus propietarios, la solicitud del permiso y el recibo de pago por inspección del establecimiento, que con antelación y en fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve, habían presentado en el departamento de Registro Tributario de esta Municipalidad.- Por lo que la Suscrita Delegada Contravencional **RESUELVE:**
 - **DESESTIMESE** Acta de Inspección elaborada a las catorce horas con cuarenta minutos del día veintiuno de febrero del corriente año, por delegados del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla CAMST, por los motivos arriba expuestos.
 - **CIERRESE Y ARCHIVASE.**

Licda. Sylvia Rosa Hidalgo Alvayero
Delegada Contravencional

Ante mí:

Licda. Adriana Stefani Cruz Chicas
Secretaria de Actuaciones Interina